

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA FUNDACIÓN CECOT INNOVACIÓN PARA LOS PROYECTOS «NORMATIVA DE LA HUELLA DE CARBONO» Y «ANÁLISIS DE OPORTUNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA A ESCALA COMUNITARIA INDUSTRIAL»

INTERVIENEN

De una parte, la señora Meritxell Lluís i Vall, en calidad de Teniente de Alcalde de Promoción Económica y Educación del Ayuntamiento de Terrassa, con NIF [REDACTED] y domicilio en Raval de Montserrat, núm. 14 de Terrassa, que actúa como representante de la Corporación de acuerdo con la competencia atribuida por Decreto de la Alcaldía núm. 6284/2025, de 26 de febrero.

Y, de otra, el señor Oriol Alba Sendra, Secretario del Patronato, en nombre y representación de Fundación Cecot Innovación, con NIF [REDACTED] y domicilio en calle Sant Pau, 6 de Terrassa, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1061.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en este acto y obligar a sus respectivas instituciones,

MANIFIESTAN

1. Que el Servicio de Industria y Empresa del Ayuntamiento de Terrassa, en el marco del cumplimiento del Plan Director de Polígonos de Actividad Económica, establece como línea de trabajo impulsar la transición energética mediante un programa de apoyo a la mejora de la eficiencia y la transición energética.

2. Que Cecot de Terrassa es una de las organizaciones empresariales más relevantes del municipio, cuyo objetivo es defender los intereses de las empresas, impulsar la competitividad y favorecer el desarrollo económico del territorio, ofreciendo servicios tales como: (i) representación institucional ante administraciones públicas y otros agentes socioeconómicos, (ii) asesoramiento empresarial (laboral, fiscal, jurídico, internacionalización, innovación, sostenibilidad, etc.), (iii) servicios avanzados para empresas: formación, orientación estratégica, digitalización, transición energética, etc.

3. Que Fundación Cecot Innovación es una fundación vinculada a Cecot creada específicamente para impulsar proyectos y programas de innovación, emprendimiento, digitalización, sostenibilidad y competitividad empresarial y, entre otros, desarrolla iniciativas público-privadas.

4. Que se ha manifestado el acuerdo de colaboración entre la Fundación Cecot Innovación y el Ayuntamiento, con la finalidad de hacer frente a algunos de los problemas compartidos detectados en materia de sostenibilidad y transición energética: Por una parte, las empresas industriales en el ámbito de las normativas y subvenciones, se encuentran desorientadas ante una información tan abundante y dispersa y a menudo no saben si estas normativas y

ayudas afectan o no a su actividad, ni de qué manera deben aplicarlos. Por otra, en un contexto de incertidumbre como el actual en el sector eléctrico, y teniendo en cuenta los cortes eléctricos vividos recientemente, las empresas industriales se han visto gravemente afectadas. Por ello, el tema de las baterías tiene un peso importante en la mejora de la resiliencia y la eficiencia de las empresas industriales.

5. Vista la voluntad de esta colaboración por parte de ambas instituciones, es necesario establecer el marco de actuación al que hagan referencia las acciones que se lleven a cabo así como el régimen de participación y financiación y por ello se hace necesaria la firma de este convenio.

De acuerdo con los antecedentes que han sido manifestados anteriormente, los abajo firmantes establecen de común acuerdo el presente convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el establecimiento del régimen de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Terrassa y Fundación Cecot Innovación para ejecutar dos actividades relacionadas con la sostenibilidad y la transición energética. En primer lugar, como facilitadores de la normativa en materia de sostenibilidad, y en segundo lugar, la elaboración de un estudio de proyecto de ubicación y potencia de baterías a implementar en los PAE.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

En el marco de esta actuación se realizarán los siguientes proyectos:

1. Proyecto normativo de la huella de carbono: Se realizará un proyecto por cada anualidad; es decir, uno correspondiente a 2026 y otro correspondiente a 2027. Se ejecutarán las siguientes actividades:
 - A) Acción de divulgación al conjunto de las empresas industriales: Con el fin de sensibilizar a las empresas sobre la normativa de sostenibilidad y pedagógicamente sobre la huella de CO₂, se propone una acción de formación para 15 empresas.
 - B) Consultoría personalizada: Se establece un mínimo de participación de 5 pymes industriales que serán asesoradas y acompañadas en el cálculo de su huella de CO₂: cálculo anual de emisiones directas (Alcance 1) e indirectas por electricidad (Alcance 2), así como la elaboración de un Plan de reducción con objetivos cuantificables a 5 años y medidas para alcanzarlos, e inscripción de la huella en el registro oficial.

Para el correcto desarrollo del proyecto se prevén las siguientes fases:

1. Determinar la normativa de aplicación obligatoria y cómo implementarla en la empresa industrial como oportunidad de negocio.
 2. Acción de difusión sobre la huella de carbono y la normativa vigente.
 3. Identificación y captación de empresas industriales participantes.
 4. Elaboración y ejecución de la formación a 15 empresas.
 5. Elaboración de 5 cálculos de huella de CO₂ y planes de acción.
 6. Elaboración del plan de acción para un mínimo de 5 empresas industriales, incluyendo cálculo de huella de carbono de Alcance 1 y 2, plan de reducción y registro oficial.
2. Proyecto de análisis de oportunidades de almacenamiento de energía a escala comunitaria industrial: En este proyecto se ejecutarán las siguientes actividades:
- A) Análisis estratégica y operativa actual: Recogida de datos para el estudio de la propuesta sobre la caracterización de la demanda (curvas de carga por períodos y horarios reales, identificación de consumos complementarios y porcentaje de energía gestionable), así como la caracterización de la generación renovable (potencia instalada real y prevista, producción estimada y excedentes actuales y potenciales).
 - B) Identificación de casos de uso del almacenamiento: Descripción y elaboración de la propuesta de soluciones para casos reales y potenciales, incluyendo la maximización del autoconsumo colectivo, el arbitraje de precios, el aplanamiento de curvas de carga, la reducción de la potencia punta y la participación en mercados de flexibilidad.
 - C) Evaluación técnica de soluciones: Propuesta técnica del proyecto relativa al dimensionamiento preliminar y a las opciones tecnológicas disponibles.
 - D) Estudio de viabilidad económica y de gestión: Análisis de costes e inversión, ahorros e ingresos potenciales, así como de los posibles modelos de propiedad y explotación.
 - E) Análisis de las posibles ubicaciones de la infraestructura de almacenamiento: Evaluación de la distancia respecto del PAE, tipología del terreno, análisis de riesgos, conexión a la red, entre otros factores relevantes.
 - F) Análisis regulatorio e institucional: Concreción de la normativa a tener en cuenta (subvenciones, programas de apoyo y financiación pública/privada, marco de autoconsumo compartido, etc.).
 - G) Análisis y dimensionamiento del impacto ambiental y social de la iniciativa: Contribución a la descarbonización local, mejora de la seguridad del suministro y mejora de la competitividad empresarial.

- H) Hoja de ruta para la implementación : Fases, actores implicados y análisis urbanístico sobre las posibles recalificaciones necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con el objeto del convenio definido en la cláusula primera, las actuaciones específicas a las que se obligan las partes son:

Por parte del Ayuntamiento:

1. Hacer constar en toda publicidad o documentos del proyecto la denominación “Con la colaboración de” e incluir el logotipo de Fundación Cecot Innovación.
2. Facilitar a Fundación Cecot Innovación la información y documentación necesaria para el correcto desarrollo del proyecto.
3. Coordinar periódicamente reuniones de seguimiento con Fundación Cecot Innovación para evaluar el estado del proyecto, contrastar resultados preliminares y definir acciones de mejora, si procede.

Por parte de Fundación Cecot Innovación:

1. Dar cumplimiento al programa a ejecutar y, en caso de cualquier cambio o modificación del mismo, informar lo antes posible al Ayuntamiento de Terrassa, que valorará dicha modificación.
2. Coordinarse con el Servicio de Industria y Empresa para alinear las actuaciones con los objetivos del proyecto, compartir información relevante de las empresas y posibles situaciones sobrevenidas, así como participar activamente en las reuniones de seguimiento establecidas.
3. Realizar una encuesta de satisfacción de los servicios prestados en relación con el programa.
4. Velar por que todas las actuaciones derivadas del convenio se lleven a cabo cumpliendo la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos, transparencia e igualdad de oportunidades.
5. Realizar el retorno correspondiente del estado del proyecto en las reuniones de seguimiento y facilitar la información necesaria.
6. Hacer constar en toda publicidad o documentos del proyecto la denominación “Con la colaboración y la cofinanciación de” e incluir el logotipo del Ayuntamiento de Terrassa y de la Diputación de Barcelona.

CUARTA.- COMPROMISO ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Terrassa realizará una aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 5623.43301.48900, distribuida de la siguiente manera:

- 15.000€ correspondientes al ejercicio 2026. A efectos de pago, se abonará el 80% del importe en el momento de la firma del convenio, y el otro 20%, a la aprobación de la justificación parcial.

- 15.000€ correspondientes al ejercicio 2027. A efectos de pago, se abonará el 80% del importe, no más tarde del 31 de marzo de 2027, y el otro 20%, a la aprobación de la justificación final.

Fundación Cecot Innovación aportará anualmente la metodología contrastada del Programa, el equipo técnico necesario para la realización de todas las actividades previstas dentro del programa u otros recursos necesarios para la gestión, ejecución y seguimiento de las actuaciones, valorados en 10.000 €.

Las partes firmantes manifiestan expresamente que el presente instrumento tiene la naturaleza jurídica de convenio de colaboración y que la aportación económica del Ayuntamiento Terrassa tiene como finalidad exclusiva cofinanciar las actuaciones de interés común por ambas partes.

Dado que esta dotación comporta gastos que deben extenderse a ejercicios futuros, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

QUINTA.- VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2027.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento de este convenio se constituye un grupo de coordinación encargado del seguimiento del desarrollo y funcionamiento de los proyectos, así como del cumplimiento de los pactos del presente convenio, integrado por miembros de ambas entidades.

Las partes acuerdan que aportarán las personas que consideren convenientes para el correcto desarrollo del proyecto.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación de la actividad se realizará mediante la presentación anual, a través de la Sede Electrónica, de la documentación que se indica.

El importe total a justificar será de 25.000€ anuales.

Se entenderán como gastos justificables los efectuados en el período comprendido entre 1 de abril de 2026 y la fecha de finalización de las actuaciones. Se realizarán dos justificaciones:

- Justificación parcial: La correspondiente a los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2026, con fecha límite de presentación el 31 de enero de 2027.

- Justificación final: Una segunda justificación correspondiente a los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2027 hasta el 30 de noviembre de 2027, con fecha límite de presentación el 31 de enero de 2028.

Fundación Cecot Innovación se compromete a justificar ante el Ayuntamiento de Terrassa la correcta aplicación de la aportación económica prevista en este convenio, mediante la presentación de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas y la documentación económica acreditativa del gasto.

La justificación económica deberá corresponderse con una cuenta justificativa y la aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados por Fundación Cecot Innovación, mediante facturas, nóminas y TC's del personal técnico directamente implicado en la implementación del convenio, o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Como máximo, un 10% del coste total de la actuación se podrá justificar con gastos indirectos (personal administrativo y material fungible).

Dietas y desplazamientos: será de aplicación, como base, lo que determina el artículo 10.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención y las modificaciones establecidas en la Resolución de 2 de enero de 2008 de la secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos. Tan solo se aceptarán gastos por estos conceptos aquellos que no sobrepasen en un 20% los importes allí establecidos.

Se consideran gastos no elegibles los impuestos, el IVA que se recupera y todos aquellos establecidos en las bases específicas de otorgamiento de subvenciones de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente la justificación o esta sea insuficiente, el Ayuntamiento requerirá la devolución total o parcial del importe percibido.

OCTAVA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes. No será válida ninguna modificación que no cumpla este requisito formal. Las partes se comprometen a comunicarse de manera ágil y transparente para valorar y acordar cualquier cambio necesario para la mejor ejecución del de este proyecto.

Este convenio se puede extinguir o resolver, entre otras causas, por las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el vencimiento del plazo.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones comprendidas en el convenio.

NOVENA.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que las secciones contencioso-administrativas sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La recogida de datos personales, su incorporación a ficheros y su tratamiento deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales y el Reglamento Europeo de protección de datos (UE) 2016/679 y normativa de afectación. Cada una de las partes responderá individualmente del cumplimiento de la normativa y de las responsabilidades legales que se deriven.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se fundamenta y tiene el régimen jurídico derivado del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

En prueba de conformidad, firman este convenio

Ayuntamiento de Terrassa:

Fundación Cecot Innovación:

La Teniente de alcalde de Promoción
económica y Educación

El Secretario del Patronato

Da fe el Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa